

13454 *ORDEN de 23 de abril de 1985 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Fuentehermosa a favor de don Vicente Garrigues Trenor.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Fuentehermosa a favor de don Vicente Garrigues Trenor, por fallecimiento de su padre, don Rafael Garrigues y Villacampa.

Lo que digo a V. I.
Madrid, 23 de abril de 1985.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

13455 *ORDEN de 26 de abril de 1985 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso número 1.247/80, interpuesto por doña Elisa Beltrán Segarra.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.247/80, seguido a instancia de doña Elisa Beltrán Segarra, representada y asistida de la Letrada doña María del Pilar Julve Ortiz, contra la denegación presunta del recurso de alzada formulado ante el señor Ministro de Justicia, en solicitud de aplicación de la Ley de Amnistía, se ha dictado sentencia por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 1.247/80, interpuesto por la representación de doña Elisa Beltrán Segarra, contra la denegación presunta del recurso de alzada formulado ante el señor Ministro de Justicia, en solicitud de aplicación de la Ley de Amnistía.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1985.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

13456 *ORDEN de 30 de abril de 1985 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 55.149, interpuesto por el Abogado del Estado.*

Ilmo. Sr.: En apelación número 55.149, interpuesta por el Abogado del Estado, en nombre y representación de la Administración General del Estado, contra sentencia dictada en 28 de febrero de 1982 por la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 22.827, sobre aplicación de los beneficios establecidos en el Real Decreto-ley 44/78, de 21 de diciembre; siendo parte apelada el recurrente en primera instancia don José Gómez Fernández, representado por el Procurador señor García Valdecasas, se ha dictado sentencia de la Sala Quinta del Tribunal Supremo con fecha 19 de diciembre de 1984, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación de la Administración contra la sentencia dictada con fecha 28 de febrero de 1982 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Na-

cional, la que confirmamos íntegramente, sin expresa imposición de las costas causadas en esta alzada.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1985.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

13457 *ORDEN de 9 de mayo de 1985 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Salvatierra de Alava, con Grandeza de España, a favor de doña María Elena Gómez-Mendeiviela Carbonell.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, y de conformidad con los informes emitidos por la Diputación de la Grandeza de España y Comisión Permanente del Consejo de Estado.

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Salvatierra de Alava, con Grandeza de España, a favor de doña María Elena Gómez-Mendeiviela Carbonell por fallecimiento de don Francisco Gómez-Mendeiviela.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 9 de mayo de 1985.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE DEFENSA

13458 *ORDEN 713/38174/1985, del 24 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 9 de junio de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María de los Dolores Poveda Forastieri.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección 4.ª de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, doña María de los Dolores Poveda Forastieri, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Resolución del excelentísimo señor Subsecretario de Política de Defensa, de fecha 4 de febrero de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 9 de junio de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María de los Dolores Poveda Forastieri, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de las Resoluciones impugnadas por ser conforme al ordenamiento jurídico. Sin hacer condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1985. P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Subsecretario de Defensa.